



Resolución Ministerial

26 SET. 2008

Lima,

Nº 312-2008-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 041-2008, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de S/. 1 997 148,00 a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ser destinada a la organización, funcionamiento e implementación institucional, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1023;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia señalado en el considerando precedente, establece que el Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la misma norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

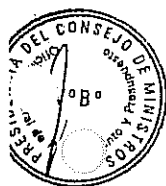
Que, el literal b) del numeral 1 del artículo 39º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 041-2008 encarga al Titular del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros o a quien éste delegue, la titularidad del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil mientras éste no cuente con la estructura administrativa o de soporte de las funciones presupuestarias;

Que, el artículo 3º del Capítulo I, contenido en el Anexo Nº 01 – Ejecución del Presupuesto de los pliegos del Gobierno Nacional, de la Directiva Nº 003-2007-EF/67.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala, entre otros, que en caso los dispositivos legales de Transferencia de Partidas faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos, se utiliza el Modelo Nº 06/GN;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley Nº 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
EDATARIO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 041-2008 que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por un monto de UN MILLON Y NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 997 148,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

| | | | |
|---------------------------|-----------------------|---|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 1 Recursos Ordinarios | | |
| SECCION PRIMERA | : | GOBIERNO CENTRAL | |
| PLIEGO | : | 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil | |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 001 Autoridad Nacional del Servicio Civil | |
| FUNCION | : | .03 Administración y Planeamiento | |
| PROGRAMA | : | 003 Administración | |
| Categoría de Gasto | : | 5 Gastos Corrientes | |
| Grupo Genérico de Gasto | : | 1 Personal y Obligaciones Sociales | 580 255,00 |
| | | 3 Bienes y Servicios | 1 316 893,00 |
| | | 6 Gastos de Capital | |
| | | 7 Otros Gastos de Capital | 100 000,00 |
| | | | ===== |
| | | TOTAL | 1 997 148,00 |
| | | | ===== |



Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS